ACUERDO N° 07 DE 2024
(OCTUBRE 21)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 103 y 313 de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia señala cuáles son las atribuciones de los Alcaldes Municipales, y el numeral1 estipula que debe dar cumplimiento a los deberes señalados por la Constitución y la Ley.

Que el artículo 61 de la Ley 101 de 1993, ", en concordancia con el artículo 89 de la Ley 160 de 1994, establecen la necesidad y obligatoriedad de creación de los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, dado que es requerida la coordinación, concertación y racionalización de sal acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural. Así mismo, señala el Consejo Municipal de Desarrollo Rural como *"instancia superior de concertación entre las autoridades locales, las comunidades rurales y las entidades públicas en materia de desarrollo rural, cuya función principal será la de coordinar y racionalizar las acciones y el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación."*

Que al tenor del artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en virtud del principio de coordinación y colaboración, *"las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales* (…)" para lo cual *"prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones".*

Que el Decreto 1987 de 2013, reguló las instancias de regulación e integración de cumplimiento del Pacto Nacional por el Agro y el Desarrollo Rural, los Consejos Municipales de Desarrollo Rural, sus sesiones, integración y funciones.

Que la Ley 1876 de 2017 *"Por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 29, numeral 11 en su parágrafo 3°, el cual señala que en todos los casos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMRD) será el espacio de diálogo local de las necesidades que se propongan y se concerté en el Plan Departamental de Extensión Agropecuaria.

Que, en aras de garantizar el proceso de participación de las comunidades rurales de una manera amplia y pluralista, y una mayor representación ciudadana en las deliberaciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural del Municipio de Cajicá, es pertinente y necesario derogar el Acuerdo Municipal N° 004 de 1997, por el cual se establece la conformación del acuerdo municipal del Concejo Municipal de Desarrollo Rural, en razón a que, no se encuentra reglamentado, no se encuentra incluida la totalidad de actores que requiere el Consejo Municipal de Desarrollo Rural para coordinar acciones en el uso de los recursos, participar en la formulación de componente de desarrollo, la identificación de prioridades y el seguimiento de los planes y programas sectoriales, como es el caso de la Secretaría de Desarrollo Económico, los representantes de Consejo Consultivo de la Mujer del área rural, la Secretaría de Planeación, la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, entre otros.

Lo anterior tiene concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Cajicá Ideal 2024 -2027, la Dimensión Estratégica: 3. Cajicá Ideal Productiva e Innovadora, Sector: 17. Agricultura y Desarrollo Rural, Programa: 12. Cajicá Rural Subprograma: 48. Desarrollo Rural, el cual tiene como propósito *"robustecer a los pequeños productores agropecuarios del municipio a través de la optimización de su producción. Se buscará impulsar la asociatividad y facilitar la comercialización de sus productos. Asimismo, se les brindará un plan de asistencia agropecuaria personalizado, diseñado para satisfacer sus necesidades específicas y mejorar su capacidad productiva";* este subprograma contiene la meta de producto 233 *"Elaborar e Implementar 1 Plan anual de extensionismo rural - transferencia de tecnología - innovación - producción sostenible - desarrollo empresarial"*, la cual entre sus indicadores internos contempla el número 11 que establece *"Garantizar el funcionamiento anual de 1 Comité Municipal de Desarrollo Rural"*.

En atención a lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO CRÉESE Y MODIFIQUESE. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Cajicá.

ARTÍCULO SEGUNDO CONFORMACIÓN. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Cajicá estará conformado de la siguiente manera:

1. El alcalde Municipal, quien lo presidirá (Delegable).
2. El Secretario (a) de Ambiente y Desarrollo Rural o quien haga sus veces, quien ejercerá como Secretaría Técnica. (Indelegable)
3. Dos (02) Representantes designados por el Concejo Municipal de Cajicá (Indelegable).
4. Secretario (a) de Desarrollo Económico (Indelegable).

5. Un (01) representante por asociación agropecuaria o campesinas legalmente constituidas con presencia en el municipio (Indelegable).
6. Dos (02) representantes de las Juntas de Acción Comunal que cuenten con áreas agropecuarias y de desarrollo rural en el sector que representa, los cuales serán designados por el presidente de ASOJUNTAS del municipio de Cajicá (Indelegable).
7. Un (01) representante Consejo Consultivo de Mujer y Género perteneciente al "sector rural" (Indelegable).
8. Un (01) representante de la Personería de Cajicá (Delegable).
9. Dos (02) representantes de los productores agropecuarios líneas agrícola y pecuaria (Indelegable).
10. Un (01) representante de la Gobernación de Cundinamarca. (Invitado)
11. Secretario (a) de Planeación de Cajicá (Indelegable).
12. Secretario (a) de Infraestructura y Obras Públicas (Indelegable).
13. Secretario (a) de las TIC y CTeI (Indelegable).
14. Director (a) de Gestión del Riesgo (Indelegable)
15. Representante del Consejo Territorial de Planeación, Área Agropecuaria (Indelegable).

PARÁGRAFO: La mesa técnica será dirigida por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Rural de Cajicá.

ARTÍCULO TERCERO El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Cajicá será designado por un periodo igual al que constitucionalmente corresponde al alcalde.

PARÁGRAFO: La elección de cada uno de los miembros de asociaciones, productores, concejo, organizaciones y juntas, deberá hacerse de manera democrática y se levantará acta del proceso.

ARTÍCULO CUARTO FUNCIONES. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) del municipio de Cajicá, coordinará y racionalizará las acciones, el uso de los recursos destinados al desarrollo rural y priorizar los proyectos que sean objeto de cofinanciación, para lo cual cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la formulación del componente de desarrollo rural que deberán ser incluidos en los planes de desarrollo municipales
2. Identificar las prioridades y necesidades para el desarrollo rural y agropecuario del municipio e intervenir en la gestión de posibles soluciones
3. Realizar el seguimiento a la ejecución de los planes, programas y proyectos sectoriales y de desarrollo rural a nivel local
4. Coordinar los esfuerzos públicos, privados y comunitarios para obtener las soluciones de los problemas agropecuarios y de desarrollo rural a nivel local
5. Proponer mecanismos para la integración rural con los municipios vecinos

6. Conectar las prioridades en materia de inversión pública agropecuaria, agroforestal y silvopastoril a escala municipal, así como de los proyectos susceptibles de cofinanciación con otros niveles del estado
7. Participar en las decisiones que al interior de los Consejos Territoriales de Planeación se dé sobre el proyecto de plan de desarrollo municipal

ARTÍCULO QUINTO ESTRUCTURA ORGÁNICA. Para lograr sus objetivos y cumplir con sus funciones el Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Cajicá, adoptará la siguiente organización interna: Presidente, Vicepresidente y Secretario.

PARÁGRAFO. Una vez posesionados los integrantes de la organización interna, contarán con un término de seis (06) meses para adoptar o modificar su propio Reglamento Interno, y conformar los Comités que consideren necesarios para su eficaz funcionamiento para desarrollar sus funciones.

ARTÍCULO SEXTO QUÓRUM: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Cajicá, podrá abrir sesión, deliberar, debatir y tomar decisión con no menos de la mitad más uno de sus miembros.

ARTÍCULO SÉPTIMO FRECUENCIA: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural (CMDR) de Cajicá, sesionará ordinariamente tres (3) veces al año y lo hará de modo extraordinario cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO OCTAVO VIGENCIA. El presente Acuerdo deroga el Acuerdo Municipal N°. 004 de 1997, las demás normas que le sean contrarias y rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Cajicá, a los veintiún (21) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024), después de haber surtido los debates reglamentarios así: Primer debate en Comisión Segunda de gobierno los días quince (15) y diecisiete (17) de octubre y segundo debate en plenaria el día veintiuno (21) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CRISTHIAN ORDOÑEZ PACHECO
Presidente

WILSON ECHEVERRIA
Primer Vicepresidente

JAIRO ANDRES LESMES
Segundo Vicepresidente

LEIDI JOANA VELANDIA
Secretaria General

SECRETARIA GENERAL: El veintidós (22) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), se recibió el oficio 2024-CMC-0585 de fecha octubre (22) de 2024 procedente del Concejo Municipal de Cajicá, mediante el cual se remite el Acuerdo Municipal No. 07 de octubre veintiuno (21) de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".**

Pasa al Despacho de la Señora Alcaldesa para su sanción.

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.

SANCIONADO

Cajicá, octubre veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024). Se procede a **SANCIONAR,** el presente Acuerdo Municipal No. 07 de octubre veintiuno (21) de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL (CMDR) Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** de conformidad con lo establecido en el articulo 76 de la Ley 136 de 1994.

Por lo anterior, envíese copia del acuerdo referido a la Gobernación de Cundinamarca para los efectos pertinentes, previa publicación en la Gaceta Oficial y certificación de la Personería Municipal de Cajicá.

FABIOLA JACOME RINCON
Alcaldesa Municipal

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

Cajicá, octubre veintitrés (23) de dos mil veinticuatro (2024), se publica el presente ACUERDO No 07 de octubre veintiuno (21) de 2024, en la gaceta oficial, año 24-Numero 007- de octubre (23) de dos mil veinticuatro (2024).

RICARDO ALBERTO SÁNCHEZ RODRIGUEZ
Secretario General

Proyectó: Carolina López Cogua – Profesional Universitario Despacho de la Alcaldesa.